

embutidos con matadero anejo instalada en Huércanos (Logroño), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la ampliación de la fábrica de embutidos con matadero anejo de don Balbino Maiso González instalada en Huércanos (Logroño), comprendida en la zona de preferente localización industria agraria, denominada «Rioja Alta» del artículo 1.º del Decreto 886/1973, de 29 de marzo, por reunir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la ampliación de referencia los beneficios del artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto en las cuantías que determina el grupo «C» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa por no haber sido solicitado.

Tres.—La totalidad de la ampliación de referencia queda comprendida en la zona de preferente localización industria agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión real de cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y una (4.654.161) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1976.

ONATE GIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Promoción Agraria.

## MINISTERIO DEL AIRE

5433

ORDEN de 12 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Jorge Andueza Zabala, don Adolfo Manuel Orge Vergel, don Abe. Gómez de la Torre y Grovas, don Luis Quintana Guerra y don Primitivo Galgo de Miguel, funcionarios del Cuerpo Especial de Delineantes, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resoluciones de este Ministerio de 11 de octubre de 1971, que denegaron a los recurrentes su petición de reconocimiento de tiempo de servicio, a efectos de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 31 de diciembre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, estimamos la caducidad opuesta por el Abogado del Estado en relación con la demanda deducida en este recurso contra acuerdo denegatorio dimanante del Ministerio de Aire fechado el once de octubre de mil novecientos setenta y uno, que no reconoció a los demandantes que se relacionan en el encabezamiento de esta sentencia determinado tiempo de servicio.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1976.

FRANCO

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

## MINISTERIO DE COMERCIO

5434

CORRECCION de erratas de la Orden de 3 de diciembre de 1975 por la que se concede a «A. Bianchini, Ingeniero, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de alambros por exportaciones previas de alambres, espinos, enrejados y gaviones.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 306, de fecha 22 de diciembre de 1975, páginas 26558 y 26559, se corrige en el sentido de que en su norma segunda, apartado 3.º B), donde dice: «a) como cantidad a reponer la de 106,43 kgs. de alambros por cada 1000 kgs. exportados», debe decir: «a) como cantidad a reponer la de 106,43 kgs. de alambros por cada 100 kgs. exportados».

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

5435

ORDEN de 3 de febrero de 1976 por la que se crea el Premio Nacional de Relaciones Públicas «Baltasar Gracián».

Ilmo. Sr.: Las Relaciones Públicas es una nueva e importante manifestación del fenómeno de la comunicación social cuyo fomento y ordenación corresponden al Ministerio de Información y Turismo.

Buena prueba de ello es la presencia de sus estudios en la Universidad y el Decreto 1092/1975, de 24 de abril, por el que se crea el Registro Oficial de Técnicos en Relaciones Públicas, como primera medida adoptada al objeto de conseguir un censo de las personas profesionalmente dedicadas a esta actividad y proceder, luego, a determinar unas normas legales de profesionalidad y de actividad, así como la creciente utilización profesional y técnica de las Relaciones Públicas en los ámbitos de la Empresa privada y de la Administración del Estado.

Recientemente se ha cambiado la denominación y contenido de la Subdirección General de Actividades Publicitarias por el de Publicidad y Relaciones Públicas para dotarla de las competencias específicas en esta materia y dar a entender cuál es la preocupación que existe por este sector dentro de la política del Ministerio y, en definitiva, del Gobierno.

Pero es necesario que frente a una disciplina normativa exista un reconocimiento público que estimule el trabajo y profesionalidad.

Las Memorias anuales de actividades de las Entidades tanto públicas como privadas son una clara manifestación de la actividad de relaciones públicas y el Ministerio ha querido iniciar con ellas la creación de un Premio Nacional de Relaciones Públicas.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Se crea, con carácter honorífico, el Premio Nacional anual de Relaciones Públicas «Baltasar Gracián».

Esta distinción está destinada a premiar la mejor Memoria anual de actividades, de cualquier ente público o privado, como instrumento de Relaciones Públicas.

El Premio se materializará en una medalla de oro cuyas características serán precisadas por el Ministerio.

Art. 2.º El Premio «Baltasar Gracián» se convocará todos los años antes del 1 de octubre y deberá ser fallado antes del 31 de diciembre del mismo año.

En la convocatoria se establecerán las normas para poder concurrir al mismo.

Art. 3.º El Premio «Baltasar Gracián» será otorgado por el Ministerio de Información y Turismo, a propuesta de un Jurado que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Ministro de Información y Turismo, quien podrá delegar en el Subsecretario del Departamento o en el Subdirector general de Publicidad y Relaciones Públicas.

Vocales: El Presidente del Consejo Superior Bancario; el Presidente de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación; el Presidente del Sindicato Nacional de la Información; el Subdirector general de Publicidad y Relaciones Públicas; el Decano de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid; el Presidente de la Asociación Nacional Sindical de Técnicos en Relaciones Públicas, y tres Vocales más, de libre designación del Ministro.

La Secretaría del Jurado se constituirá en el seno de la Subdirección General de Publicidad y Relaciones Públicas y recaerá en el Jefe de la Sección de Ordenación de la Publicidad y de las Relaciones Públicas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 3 de febrero de 1976

MARTIN-GAMERO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

5436

*ORDEN de 11 de febrero de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Rey Don Pedro, número 11, de Burgos, de doña Filomena Navarro Royuela.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión», en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Filomena Navarro Royuela de la vivienda sita en la calle Rey Don Pedro, número 11, de Burgos;

Resultando: Que la señora Navarro Royuela, mediante escritura otorgada ante el Notario de Burgos don Carlos Huidobro Gascón, con fecha 7 de noviembre de 1973, bajo el número 3.033 de su protocolo, adquirió, por compra a la citada Sociedad, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha capital en el tomo 2.136, libro 205 de Burgos, folio 96, finca número 13.847, inscripción tercera.

Resultando: Que con fecha 5 de diciembre de 1929 fue calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la citada vivienda, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando: Que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determinan los artículos 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en las 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando: Que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando: Que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149, y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle Rey Don Pedro, número 11, de Burgos, solicitada por su propietaria doña Filomena Navarro Royuela.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

5437

*ORDEN de 11 de febrero de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en paseo de los Olivos, número 22, de Madrid, de doña María Dolores Comendador Orejuela, como heredera de doña Dolores Orejuela Benito.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «Ferroviarios del Norte», en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña María Dolores Comendador Orejuela, como heredera de doña Dolores Orejuela Benito, de la vivienda sita en paseo de los Olivos número 22, de Madrid;

Resultando: Que la señora Orejuela Benito, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital, don Luis Sierra Bermejo, con fecha 1 de marzo de 1956, bajo el número 751 de su protocolo, adquirió, por compra, a la citada Sociedad, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Madrid, al tomo 1.185 del archivo, libro 197 de la Sección 2.ª folio 67, finca número 5.142, inscripción 4.ª.

Resultando: Que al fallecimiento de doña Dolores Orejuela Benito, la finca anteriormente descrita fue adjudicada a doña María Dolores Comendador Orejuela, mediante escritura otor-

gada ante el Notario de Madrid, don Manuel Ramos Armero, con fecha 23 de agosto de 1974, bajo el número 3.854 de su protocolo;

Resultando: Que con fecha 24 de agosto de 1928 fue calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la citada, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando: Que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en las 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando: Que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando: Que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149, y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en paseo de los Olivos, número 22 de Madrid, solicitada por su propietaria doña María Dolores Comendador Orejuela.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

5438

*ORDEN de 11 de febrero de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle de La Riera, número 27, de Caldas de Estrach (Barcelona), de don Rafael Angel Garcia.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente B-VS-327/68 del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Rafael Angel Garcia, de la vivienda sita en la calle de la Riera, número 27, de Caldas de Estrach (Barcelona);

Resultando: Que la indicada finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró, en el tomo 1.301, libro 24 de Caldas de Estrach, folio 184 v.º, finca número 899, inscripción 5.ª, a favor del señor Angel Garcia.

Resultando: Que con fecha 30 de diciembre de 1966 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de la precitada vivienda, otorgándose con fecha 27 de septiembre de 1968 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas;

Considerando: Que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en las 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando: Que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando: Que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963 de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle de la Riera número 27, de Caldas de Estrach (Barcelona), solicitada por su propietario don Rafael Angel Garcia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.